Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Asesoría Técnica Jurídica

Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. N° 43/2023

Fecha: 30 de mayo del 2023

Referencia: DAR POR TERMINADO EL CONTRATO N° 55/2021, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR IGNACIO CANO COLAZO CON RUC. N° 3.630.789-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 "ALQUILER SEDE FUERO CIVIL Y LABORAL" PLURIANUAL CON ID N° 400.230.-

Señora Defensora General:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite la presente recomendación en los siguientes términos.

- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación a través del Decreto N° 2.992/19;

- El Contrato N° 55/2021 firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y el Sr. Ignacio Cano Colazo con Ruc. N° 3.630.789-0;

- El Memorándum D.A.S. N° 191 /2023 de fecha 29 de mayo del 2023 del Departamento de Administración de Sedes;

- El Memorándum D.G.A.F. N° 685/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas

Que, por Nota D.A.S N° 191/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 el Departamento de Administración de Sedes solicita la rescisión del Contrato N° 55/2021 de Locación de Inmueble utilizado como Sede del Fuero Civil y Laboral en la ciudad de Asunción por el Ministerio de la Defensa Publica, debiendo ser efectiva a partir del 30 de junio del 2023, el pedido se funda en la necesidad de realizar una

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

adecuación administrativa, técnica y presupuestaria a las sedes del Ministerio de la Defensa Pública, trasladando la actual Sede del Fuero Civil Laboral que se encuentra ubicado en el inmueble cuya dirección es calle Díaz de Solís N° 1648 casi Mariano Roque Alonso – Asunción, a nuestra actual Sede Civil y Niñez que se encuentra ubicado Sobre las calles Artigas y San Estanislao, a fin de una mejor organización y centralizando de nuestros servicios a favor de nuestros usuarios y a la vez obteniendo un beneficio presupuestario, teniendo en cuenta que se conseguiría un ahorro mensual significativo, en vista a que el ofrecimiento de nuestro locatario de la Sede donde funciona actualmente el Fuero Civil y Niñez beneficiaria a nuestra institución en forma significativamente en la parte presupuestaria y reiterando que esto ahondaría directamente en un mejor servicio a nuestros usuarios.----------

Que, en la presente resolución se deja constancia que no existe un incumplimiento por parte del Locador en las clausulas establecidas en el contrato N° 55/2021, sino que existe la voluntad y necesidad de agrupar en un solo local los fueros que tengan relación entre sí a modo brindar un mejor servicio a nuestros usuarios y de cumplir con lo solicitado por la Máxima Autoridad, a fin de realizar una adecuación administrativa, técnica y presupuestaria de los de las diferentes Sedes que se encuentran en la ciudad de Asunción.---------

Que las facultades conferidas por la Ley 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" a la Defensora General, a través del artículo 14, numeral 5 el cual establece: "Adoptar y poner en ejecución las directrices necesarias para la organización de las diversas dependencias de la Defensa Pública, las condiciones para acceder al servicio, los criterios para la asignación y distribución de los casos y, en general, cuanto sea menester para la prestación del servicio público".----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en su art. Artículo 45.- TERMINACIÓN DE CONTRATOS: Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.----------

Que la **CLÁUSULA NOVENA** del **contrato N° 55/2021** expresa cuanto sigue: "El Locatario podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte del locador, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03".----------

En base a la conveniencia institucional, salvo mejor parecer de la superioridad, conforme a lo expuesto y en concordancia a lo que estipula la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus Reglamentaciones, y Resoluciones al respecto, esta dirección informa que se cumplen todos los recaudos legales para DAR POR TERMINADO EL CONTRATO N° 55/2021, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR IGNACIO CANO COLAZO CON RUC. N° 3.630.789-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 "ALQUILER SEDE FUERO CIVIL Y LABORAL" PLURIANUAL CON ID N° 400.230, por lo cual recomienda proceder con la misma.----------

Abg. Néstor Guarie
Asesor UOC
Ministerio de la Defensa Pública